



cuando su totalidad a siete mil quinientos veinte y
una con veinte y nueve mrs.

2.º... Fondo Supletorio q. dispone el aut. veinte y cinco del
tit. quinto de la M. Instrucción de quince de Julio
de mil ochocientos veinte y ocho, importe en dos años ul-
timo, once mil ochocientos tres con veinte mrs.

Las demas cantidades q. paga este pueblo p. p. las
Provinciales, diez p. ciento sobre las mismas para Amor-
tizacion, Arrendamientos y pago, ramos extraordinarios en
las mismas, Sal, Carrinas y Mitas, puntos Cules, y
Aguardiente y Fiecos, constan a la Contaduría
de Pro.

Tambien pago en dos años ant. p. parte corres-
pondiente al Subsidio de Comercio, ocho mil quinien-
tos ochenta y cuatro r.

Del mismo modo pago en dho. año ultimo, once
mil quinientos cuarenta y siete con diez mrs. para
fondo del M. Auto.

De todas las Rentas, impuestos y dros. q. quedan es-
pecificados ningunos u mas gravoso a este pueblo, q. el
impuesto sobre Aguardiente y Fiecos. Su riqueza
consiste principalmente en el cultivo de Vino, q. p. lo
qual segun se sabe, solo puede aprovecharse en
dros. Fiecos, y como sus dros. en arabe, cuando

